

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.3. Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

2.3.2 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, CEUB (Bolivia) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED (España), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



PROPUESTA DE PROTOCOLO UNED-CEUB

PROTOCULO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CEUB (BOLIVIA) Y, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte el Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en adelante CEUB, que interviene en nombre y representación del Sistema de la Universidad Boliviana, que cobija a 15 Universidades (11 Públicas y Autónomas y 4 de Régimen Especial) respaldada por la Resolución N° 024/2013, del XII Congreso Nacional de Universidades, respaldada además por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Y de la otra parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 448/2017, de 28 de abril (BOE 29 de abril), relativo a su nombramiento.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

1.1 Naturaleza jurídica: que es un Órgano Central del Sistema de la Universidad Boliviana, reconocida por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

1.2 Atribuciones y obligaciones: que el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana define:

Artículo 28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

- a) Defensa de la Autonomía Universitaria, en el marco del Art. 92° de la CPE, y la vigencia del Co-Gobierno paritario docente estudiantil ante el estado y cualquier entidad que ponga en peligro los mismos.
- b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de Universidad Boliviana.



- c) Fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades.
- d) Mantener relaciones con las instituciones internacionales de educación superior.

1.3 Domicilio legal: en CEUB señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este protocolo, el Comité Ejecutivo Nacional, Av. Arce N° 2606 – La Paz- Bolivia.

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 2.1. **Naturaleza jurídica:** que es una institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972 de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.
- 2.2. **Fines:** que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio: y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art.3 de sus Estatutos.
- 2.3. **Domicilio legal:** la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este protocolo, el Rectorado, Bravo Murillo, 38 7ª Pl. 28015 Madrid (España).

De acuerdo con lo anterior, las partes:

EXPONEN

Que este protocolo ha sido promovido por ambas Instituciones de Educación Superior, sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que las Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.



El presente protocolo tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su Art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente protocolo con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este protocolo de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente protocolo, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este protocolo de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respecto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.



8. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas etc.) y otras actividades de extensión universitaria.
9. Otros convenios específicos, realizados o por realizar, que fortalezcan lazos académicos institucionales entre las dos instituciones.

En tal sentido la UNED, reconoce como propios y válidos los contenidos de los Programas registrados en el CEUB.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

Asimismo, el presente protocolo será válido para las Universidades que forman parte del sistema de la Universidad Boliviana (CEUB).

En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente protocolo y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por períodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este protocolo mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados (en momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración) se mantendrán hasta su finalización.

En Madrid, a.....de..... de 2017 en prueba de conformidad firman ambas partes el presente protocolo por duplicado y en todas sus hojas.



POR EL CEUB

Ing. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE
**SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL DEL CEUB**



POR LA UNED

ALEJANDRO TIANA FERRER
RECTOR DE LA UNED